ALCALDÍA DE
GACHETÁ

| MODIFICATORIO N° 1 | |
|---|---|
| PARTES | MUNICIPIO DE GACHETÁ. |
| | NIT 899.999.331-2 |
| | FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL" |
| | NIT N° 900.170.371-0 |
| | REP. LEGAL: ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ |
| | C.C No. 1.072.072.387 EXPEDIDA EN GACHALÁ |
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION |
| CONTRATO No | ESAL-106-2026 |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | SIETE (07) MESES |
| FECHA DE INICIO | 28 DE ENERO DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 27 DE AGOSTO DE 2026 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($632.122.400.00) |
| FECHA MODIFICATORIO N° 1 | 09 DE MARZO DE 2026 |

Entre los suscritos **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.377.945 de Gachetá, actuando en nombre y representación del Municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT N° 899.999.331-2, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en acta de Posesión expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra**, LA ESAL FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL "** con NIT N° 900.170.371-0, representada legalmente por **ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 expedida en Gachalá, hemos acordado suscribir el presente otro sí al Convenio de Asociación N° ESAL-106 de 2026, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 80 de 993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2019 y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Alcaldía Municipal celebró el Convenio de Asociación N° ESAL-106 de 2026 con **LA ESAL FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL "** con NIT N° 900.170.371-0, representada legalmente por **ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 expedida en Gachalá, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ**. **2)** Que el acta de inicio del Convenio de Asociación N° ESAL-106 de 2026, se suscribió el día 28 de enero de 2026. **3)** Que el contrato se encuentra en ejecución y vigente. **4)**, Que el día 9 de marzo de 2026 se recibió

FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. **5)** Que el objeto de dicha solicitud es MODIFICAR el Convenio de Asociación N° ESAL-106 de 2026 y hace parte integral del presente Otrosí **6)** Que Durante la revisión del convenio y su programación financiera se evidenció la necesidad de ajustar el plazo de ejecución, toda vez que el convenio estableció inicialmente un término de siete (07) meses, asociado a la estructura de desembolsos. Sin embargo, el esquema pactado contempla un primer desembolso del 10% contra la presentación del plan de trabajo y hojas de vida del personal dispuesto al proyecto, seguido de seis (6) pagos mensuales durante el desarrollo del convenio. **7)** Que, De igual forma, el ajuste del plazo permite mantener la coherencia entre el tiempo de ejecución del convenio, la programación de los desembolsos y el seguimiento financiero por parte de la supervisión, garantizando una adecuada correspondencia entre la ejecución de las actividades y la programación presupuestal establecida. **8)** En ese sentido, el primer desembolso corresponde a un pago inicial y no a un periodo mensual completo, por lo cual se hace necesario modificar el plazo inicialmente establecido, de manera que corresponda con los periodos reales de ejecución y desembolso del convenio. **9)** Por lo anterior, se solicita modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES Y TRES (03) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2026**. 10)** Que la entidad considera procedente y viable realizar la modificación al Convenio de Asociación N° ESAL-106 de 2026. **11)** Que conforme con lo expuesto, se hace necesario, legal y pertinente, celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-106 de 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ. **- CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN CLAUSULADO**: Modificar la CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN, del Convenio de Asociación N° ESAL-106 de 2026, el cual quedará así**:** El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES Y TRES (03) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA CUARTA. -. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes Para ejecución se requiere el registro presupuestal.

En constancia y aceptación, se firma por las partes en la plataforma de **SECOP II.**

| | |
|---|---|
| Elaboró | Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación |
| Revisó | Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos |
| Aprobó | Dr. Christian Fabian Urrea Guzmán / Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional |